

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**23407** *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediese, de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por los procedimientos expropiatorios derivados de la ejecución de las obras correspondientes al anteproyecto de saneamiento y depuración en Villafranca de los Barros (Badajoz). Clave 04.306-0591. Expropiaciones complementarias.*

Las relaciones de bienes y/o derechos afectados por el proyecto complementario cuyos titulares son convocados por medido del presente anuncio al levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediese, al levantamiento de actas de ocupación definitivas, fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 18 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de marzo de 2023 y en el diario regional El periódico de Extremadura el 25 de enero de 2023, habiendo figurado igualmente expuestas en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en la oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de Badajoz y Mérida, sitas en avenida Sinforiano Madroño, 12, y avenida Reina Sofía, 43, respectivamente.

Mediante resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 18 de noviembre de 2022 se autoriza la incoación y se encomienda a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la tramitación del expediente de información pública complementaria del anteproyecto epigrafiado y de la relación de bienes y derechos afectados.

Las actuaciones en el sistema general de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Villafranca de los Barros fueron declaradas de interés general del Estado por la disposición adicional 28ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Asimismo, en su apartado segundo incluyen las declaraciones siguientes:

a) La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

b) La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a la cual se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, atendiendo a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede a convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará de forma individual y mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediese, de ocupación definitiva, en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz). Convocatoria el día 14 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas.

FINCA	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO
84	-	-	1014720QC3711S	Mayo Guerrero, Álvaro
85	37	4	06149A03700004	Mayo Guerrero, Álvaro
75C	-	-	1121201QC3712S	Guerrero Nogales, José

41	35	55	06149A03500055	Ramos Segade, Manuel; Ramos Segade, María Gloria
42	35	56	06149A03500056	Ramos Segade, Manuel
5C	28	227	06149A02800227	González Burguillo, Baldomero; Vela González, José Antonio
6	28	228	06149A02800228	Bolaños Martín, Francisca; Roco Burguillos, Juan José
86	29	118	06149A02900118	Sustratos Extremadura, S.L.
87	9	32	06149A00900032	Arroyo Castro, Francisca

A dicho acto deberá comparecer personalmente y la documentación a presentar en el levantamiento de actas será la siguiente:

- DNI, pasaporte, permiso de conducir u otro documento equivalente del titular de la finca.

- En caso de actuar mediante representante, deberá aportarse un poder notarial, o bien un escrito de autorización firmado por el titular, junto con una fotocopia de su DNI.

- En el supuesto de que varias personas sean titulares del bien y comparezca una sola de ellas, habrá de adjuntarse la documentación señalada en el apartado anterior, es decir, la referente a la representación válida.

- En los supuestos en que el titular de la finca sea persona distinta de quien figura en el acta previa de ocupación, deberá aportar nota simple del Registro de la Propiedad en la que conste el polígono y parcela a expropiar, certificación del Catastro, o cualquier otro documento público (contrato de compraventa, permuta, donación o partición de herencia, etcétera) en los que conste el nuevo/s titular/es. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa, de Perito y Notario, si lo estimasen oportuno.

Por último, para conseguir una mayor celeridad en el trámite económico del expediente expropiatorio, los titulares expropiados podrían aportar el modelo del Tesoro Público de Designación de Cuenta Bancaria cumplimentado formalmente con sus datos bancarios.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Badajoz, 19 de julio de 2023.- El Director General del Agua,  
P.D. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana  
(Orden TED/533/2021, de 20 de mayo), Samuel Moraleda Ludeña.

ID: A230030281-1